



Instituto Electoral del Estado

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA META 5 DEL PROGRAMA OPERATIVO Y DE LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO 2012 DE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.

II.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó la Estructura Central de este Organismo derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, a través del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-016/12, incorporando las figuras de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización.

V.- En sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General aprobó los Programas Operativos de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral para el año dos mil doce.

VI.- En sesiones ordinarias de la Junta Ejecutiva de fechas veinte de marzo y dieciséis de abril, la Junta Ejecutiva aprobó los acuerdos identificados con los rubros IEE/JE-010/12 e IEE/JE-015/12, respectivamente, a través de los cuales



Instituto Electoral del Estado

aprobó modificaciones a diversos programas operativos anuales dos mil doce, entre ellos el de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

VII.- A través del comunicado IEE/USEP-582/12, de fecha once de septiembre de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. COM. Juan Carlos Uscanga Borja solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

...  
*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 110 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta de CANCELACIÓN de la meta 5 del Programa Operativo Anual 2012 de la Unidad.*

*Lo anterior se deriva en consecuencia al cumplimiento por esta Unidad de la actividad 5.3 del Programa Operativo Anual 2012 que a la letra dice "Realizar las gestiones necesarias afin de operar los mecanismos del Servicio Electoral Profesional, para el otorgamiento de la Titularidad al personal miembro del SEP", ya que la Dirección Administrativa mediante el escrito IEE/DA/0595/12 informó lo siguiente: "Este Organismo Electoral no cuenta con la disponibilidad presupuestal para brindar al personal cursos de formación y desarrollo que conlleven al otorgamiento de la titularidad". Por lo tanto, esta Unidad queda imposibilitada para realizar las actividades requeridas para otorgar la Titularidad al personal miembro del Servicio Electoral Profesional.*

..."

## CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada para coordinar la ejecución de los Programas de trabajo de cada una de las Direcciones que integran este Organismo Electoral, y dada la naturaleza del tema planteado, la Junta Ejecutiva tiene competencia para conocer y resolver el asunto sometido a su consideración.

La propuesta de modificación del Programa Operativo Anual dos mil doce y de la Bitácora de Seguimiento 2012 de la Unidad del Servicio Electoral Profesional se constriñe a:

- Cancelación de la meta 5 del Programa Operativo Anual 2012 de la Unidad.  
 Lo anterior se deriva en consecuencia al cumplimiento por esta Unidad de la actividad 5.3 del Programa Operativo Anual 2012 que a la letra dice "Realizar las gestiones necesarias a fin de operar los mecanismos del Servicio Electoral Profesional, para el Otorgamiento de la Titularidad al personal miembro del SEP".



Instituto Electoral del Estado

Respecto al marco normativo que regula esta meta y actividad, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en su numeral 110 fracción II establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 110.** Para obtener el derecho al otorgamiento de la Titularidad, el Personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

...  
II.-Haber aprobado las fases de formación básica y profesional del Programa; y  
...

Como se puede observar la actividad 5.3 de la meta 5 del programa operativo anual dos mil doce de la Unidad del Servicio Electoral Profesional se vincula al cumplimiento de cursos de formación y desarrollo que permitan a los miembros del Servicio, observar los requisitos establecidos en la citada normativa para obtener la titularidad de su encargo en este Organismo Electoral.

En el mismo sentido, la Junta Ejecutiva al ser informada por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional que esta situación es del conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, tal y como lo previó el Consejo General respecto a la susceptibilidad de cambios en los programas operativos dos mil doce, así como de la falta de disponibilidad presupuestal que permita brindar los aludidos cursos de capacitación, es que considera pertinente cancelar la meta 5 del programa operativo anual y las actividades de la bitácora de seguimiento dos mil doce de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Por tanto se autoriza al mencionado Encargado a realizar los ajustes correspondientes a su programa operativo anual dos mil doce y a su correspondiente bitácora de seguimiento.

3.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## - ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la cancelación de la meta 5 de Programa Operativo y de la Bitácora de Seguimiento 2012 de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Organismo, en términos de lo establecido en el considerando 2 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 3 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**